

## CONCEJO DE LA ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

4° SESIÓN ORDINARIA  
25 de febrero de 2019

**Acuerdo: 02/SO/004/19**

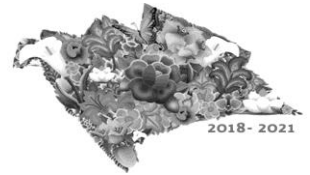
De conformidad con la Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía en Iztapalapa y con fundamento en el artículo 53 la Constitución Política de la Ciudad de México y en los artículos 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México se acuerda lo siguiente:

### **ACUERDO DEL PLENO DEL CONCEJO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.**

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que con fundamento en el artículo 53, inciso A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México las Alcaldías están dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto.
- II. Que con fundamento en el artículo 53, inciso A, numeral 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad.
- III. Que con fundamento en el artículo 53, inciso C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México los concejos tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.
- IV. Que con fundamento en el artículo 53, inciso C, numeral 1 de la Constitución

# Alcaldía Iztapalapa



Política de la Ciudad de México los concejos serán presididos por la persona titular de la alcaldía, y en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública.

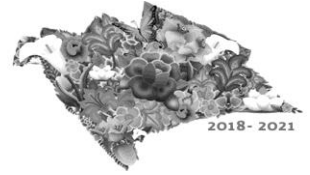
- V. Que con fundamento en el artículo 53, inciso C, numeral 3, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México los concejos nombraran comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros.
- VI. Que con fundamento en el artículo 97 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México el concejo funcionará en pleno y mediante comisiones. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía.
- VII. Que de acuerdo con el artículo 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, así como de la integración de otras comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba por el pleno, la conformación de las Comisiones Ordinarias de acuerdo con el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y con los artículos 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para quedar de la siguiente manera:

- Jurídico y Gobierno
- Administración y Gasto Público
- Participación Ciudadana
- Obras y Desarrollo Urbano
- Protección Civil y Gestión de Riesgos
- Servicios Urbanos
- Bienestar Social
- Desarrollo Sustentable y Desarrollo Económico

# Alcaldía Iztapalapa



- Cultura, y Pueblos y Barrios Originarios
- Seguridad Pública

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica a efecto de que preste las facilidades necesarias a las Comisiones, con el objeto de que queden instaladas.